

13 DIC 2016

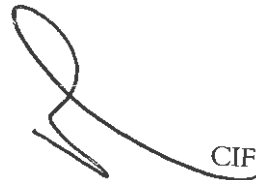
Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES PARA LA PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TIPIFICACIÓN DEL CORDERO
* SEGREÑO**

En la ciudad de Jaén, a 24 de noviembre 2016,

REUNIDOS:

De una parte,



El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con
CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2, de Jaén.

Y de otra,



El Sr. Don Pascual González Morcillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago-
Pontones, con CIF núm. P-2307800-I y con domicilio en la Plza. de la Constitución, 1 de la
localidad de Santiago de la Espada (Jaén).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente,
capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a
bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia, destacando en este punto el apoyo a los distintos sectores productivos y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones conducentes a apoyar al sector de la ganadería.
- II. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2016, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 34.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la

13 DIC 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

Diputación Provincial para el año 2016 (en adelante B.E.P), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

- III. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, viene ejerciendo competencias relativas a las que son objeto del presente Convenio de Colaboración con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- IV. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante R.L.G.S.) y en las B.E.P., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resolución núm. 23, de 25-01-2016 aprobando, respectivamente, el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- V. Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto del presente acuerdo.
- VI. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Es objeto del presente acuerdo regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santiago-Pontones, para la adquisición del equipamiento del centro de tipificación ganadera.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente, o Diputada/o en quien delegue, en virtud del artículo 17.5 de las B.E.P.

13 DIC 2016

Fdo.: M^a Colores Muñoz Muñoz

SEGUNDA.- El objetivo de este convenio en la puesta en funcionamiento del Centro de Tipificación Ganadera de Santiago-Pontones como una de las líneas estratégicas para la comercialización del Cordero Segureño, que permita incrementar el valor añadido, reducir intermediarios, y difundir la calidad y por ende mejorar la viabilidad de la actividad ganadera en el municipio y contribuir a fijar población.

La actividades que se realizarán para poner en marcha son las siguientes:

- Recepción de animales
- Verificación del estado sanitario: Se someten a un examen completo para determinar su estado de salud.
- Período de recuperación y adaptación: es conveniente que los corderos pasen un periodo de 48 horas en cuadras de recepción, donde se recuperan del estrés del transporte.
- Registro de corderos: los corderos se registran por peso, sexo y calidad. También quedan registrados los datos de procedencia.
- Selección: tras un periodo máximo de estancia de 21 días y la alimentación suministrada se seleccionan los corderos en lotes homogéneos.
- Salida de corderos.

TERCERA.- El presupuesto de las actuaciones objeto del presente acuerdo asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €).

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 100% del presupuesto establecido o en caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje supone una cuantía de 50.000 euros, que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar dicho importe.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, son los que siguen:

GASTOS PREVISTOS	€	INGRESOS PREVISTOS	€
Director Gerente	32.000,00	Subvención Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Diputación de Jaén	50.000,00
Operarios	18.000,00		
TOTAL PRESUPUESTO	50.000,00	TOTAL PRESUPUESTO	50.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria número 011.4120.46202 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2016, denominada "Subvenciones al Ayuntamiento de Santiago-Pontones. Centro de Tipificación Cordero Segureño".

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no tendrán que tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si el presupuesto final fuera superior al inicialmente estimado, dicho incremento si será compatible con otras subvenciones.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Santiago-Pontones se compromete a ejecutar las citadas actuaciones y a realizar los pagos de todos los gastos que estas actuaciones generen.

SÉXTA.- La Diputación Provincial de Jaén transferirá al El Ayuntamiento de Santiago-Pontones el 100% de la subvención a la firma del Convenio. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la

L.G.S. Este pago anticipado se efectúa como consecuencia de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el art. 88.2 del R.L.G.S.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inicia el 1 de octubre de 2016 y finalizará el 30 de septiembre de 2017.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Santiago-Pontones podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo demande antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 34.27 de las B.E.P.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos por cada entidad, actuando como Presidenta/e una/uno de las/os representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, y como Secretaria/o uno de las/os representantes nombrados por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones, todo ello de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Santiago-Pontones ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario en los términos previstos en el art. 34.15 de las B.E.P.

DUODÉCIMA.- El Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas

subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 34.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.17 de las B.E.P., se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:

- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

13 DIC 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema “Colabora la Diputación de Jaén”.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como su importe.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos. Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

- Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:
 - Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de la ayuda y de la actividad subvencionada.

Publicación durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en el que se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por la/el secretaria/o de la entidad beneficiaria.

Junto con la documentación justificativa deberá aportar el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación de Jaén.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento de Santiago-Pontones asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

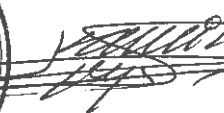
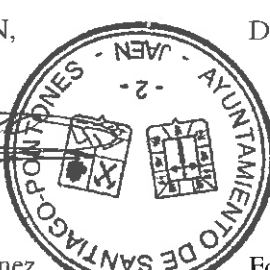
DECIMOTERCERA.- Serán causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme lo recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el art. 34.33 de las B.E.P.

DECIMOCUARTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha que al principio se indica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,	EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE SANTIAGO-PONTONES,
 	 
Fdo.: Francisco Reyes Martínez.	Fdo.: Pascual González Morcillo.